



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-0965-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	18/08/2017	Hora: 10:14:58.6... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-3535 del 19 de julio del 2017, la Corporación autorizo **OCUPACION DE CAUCE** a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S**, con Nit 811.041.918-3, Representada Legalmente por el señor **TOMAS VARGAS SALDARRIAGA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.932.198, para construir una obra hidráulica en desarrollo del **PROYECTO SENDEROS DEL RETIRO**, en beneficio del predio con FMI 017-11416, a lo largo del rio pantanillo, localizado en la vereda Pantanillo del Municipio del Retiro, con la siguiente estructura:

Nombre de la Fuente:		RIO PANTANILLO					Duración de la Obra:	Permanente
		<i>Coordenadas</i>					<i>Altura(m):</i>	2.20
		<i>LONGITUD (W) - X</i>		<i>LATITUD (N) Y</i>		<i>Z</i>	<i>Longitud(m):</i>	400
<i>Inicio</i>	75 29	21.466	6	2	42.432		<i>talud(H:V):</i>	1:1
							<i>ancho menor (m):</i>	6.0
							<i>ancho mayor(m):</i>	1340
<i>Final</i>	75 29	13.231	6	2	25.694		<i>Pendiente Longitudinal (m/m):</i>	0.060
							<i>Profundad de socavación</i>	0.20
							<i>Capacidad</i>	27.091
<i>Observaciones:</i>		<i>Se manejan un canal mixto y uno equivalente por facilidad en el sistema constructivo</i>						

Que en el numeral primero del artículo segundo de la mencionada Resolución, se requirió a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S**, Representada Legalmente por el señor **TOMAS VARGAS SALDARRIAGA**, para que entre otras cumpliera con la siguiente obligación:

"(...)"

1. *Tramitar ante la Corporación, la autorización de ocupación de cauce para las obras de descarga de aguas lluvias, requerida dentro del Proyecto senderos del Retiro.*

"(...)"

Que mediante Oficio Radicado N° 112-2582 del 10 de agosto del 2017, la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S**, Representada Legalmente por el señor **TOMAS VARGAS SALDARRIAGA**, solicita a la Corporación **MODIFICACION DE la AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE** otorgada mediante la Resolución N°. 112-3535 del 19 de julio del 2017, en el sentido de incluir la construcción de un descole para recibir las aguas lluvias provenientes del proyecto **"SENDEROS DEL RETIRO"** en la fuente Pantanillo, en beneficio del predio identificado con FMI 017-56761, localizado en la vereda Pantanillo del Municipio del Retiro.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.



Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE otorgada mediante la Resolución N°. 112-3535 del 19 de julio del 2017, solicitado por la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S**, con Nit 811.041.918-3, Representada Legalmente por el señor **TOMAS VARGAS Saldarraga**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.932.198, en el sentido de incluir la construcción de un descole para recibir las aguas lluvias provenientes del proyecto "**SENDEROS DEL RETIRO**" en la fuente Pantanillo, en beneficio del predio identificado con FMI 017-56761, localizado en la vereda Pantanillo del Municipio del Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N°112-2582 del 10 de agosto del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA BERRIO RUIZ
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - fecha: 17 de agosto de 2017/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Ana María Arbeláez.
Expediente: 05607.05.28355.
Proceso: tramite ambiental